



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN

I+D+i



GENERALITAT
VALENCIANA





© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament n°6

46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se

haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por



Contenido

1.	MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL	1
2.	EXPERTAS Y EXPERTOS.....	1
3.	COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	2
4.	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	3
5.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	3
6.	PLATAFORMA DE EVALUACIÓN AVAP I+D	4
7.	COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES	4



1. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

La Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat de creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, le asigna, entre otras, la función de “...evaluación de programas tecnológicos, de investigación y de innovación” (art. 3.1.b).

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 7/2024, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), “para el cumplimiento de sus fines y funciones, la AVAP actuará según los principios de independencia, objetividad, excelencia y transparencia, y de acuerdo con los estándares y las directrices internacionales de aseguramiento de la calidad”, todo ello dentro de un marco de agilidad en la gestión y eficiencia en el aprovechamiento de los fondos públicos que la AVAP quiere incorporar a todas sus actuaciones.

El objetivo del presente documento es establecer las reglas por las que se rige la actividad de evaluación.

2. EXPERTAS Y EXPERTOS

La Ley 5/2006 prevé la creación, en el seno de la AVAP, de comisiones permanentes o temporales. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones técnicas de la AVAP actúan en sus ámbitos respectivos con las garantías adecuadas de independencia técnica y profesionalidad (art. 9). Por su parte, el Reglamento de la AVAP (D 7/2024) establece en el artículo 18.4 que, en función del perfil de las funciones que se asignen a las diferentes comisiones temporales y permanentes que se puedan crear, la AVAP definirá los requisitos que deberán cumplir las personas que formen parte de aquellas en cuanto a la actividad docente y/o investigadora y en su artículo 19 que para realizar cada una de las funciones de evaluación que tiene asignadas la AVAP, se seleccionarán personas expertas que intervendrán de manera anónima durante el procedimiento de evaluación y que, como norma general, no ejercerán su actividad en la Comunitat Valenciana.

La selección de expertas y expertos se realizará en base a su trayectoria curricular científica reciente, y para ello se tendrá presente el número de tramos de investigación oficialmente reconocidos en las diferentes áreas de conocimiento.

La asignación de expertas y expertos en los sucesivos procesos de evaluación se registrará por un principio de rotación, siempre que sea posible.

Las personas expertas propuestas para participar en un proceso de evaluación deberán:

- Manifestar formalmente su aceptación del código ético de la Agencia, establecido en el artículo 21 del Reglamento de la AVAP.
- Comprometerse por escrito a mantener la confidencialidad de toda la información a su alcance durante el proceso de evaluación.

Su actividad será retribuida de acuerdo con el régimen de las indemnizaciones y dietas que señala el artículo 20 del Reglamento de la AVAP.

3. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Se constituyen **7 Comisiones de Evaluación** por macroáreas, siguiendo criterios similares a los de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). En cada una de ellas habrá una persona que ostente la presidencia, una secretaria (ocupada por personal técnico de la AVAP) y el resto de sus componentes serán vocales, garantizando que se cubren todas las posibilidades de temáticas razonables.

Con el fin de definir el número de vocales y de comisiones de evaluación con criterios de homogeneidad temática, y con la finalidad de unificar y simplificar la terminología relacionada con las materias a evaluar, utilizada por todas las personas participantes en el proceso de evaluación, se han tomado como referencia las diecinueve áreas de la Agencia Estatal de Investigación. Sobre estas áreas se ha aplicado un criterio de proximidad temática a fin de establecer un reducido número de Comisiones de Evaluación:

- **Comisión de Arte y Humanidades:**
Áreas AEI implicadas: Estudios del Pasado: Historia y Arqueología, Ciencias de la Educación, Mente, Lenguaje y Pensamiento, Cultura: Filología, Literatura y Arte.
- **Comisión de Ciencias Sociales:**
Áreas AEI implicadas: Derecho, Ciencias Sociales y Economía.
- **Comisión de Ciencias Médicas y de la Salud:**
Áreas AEI implicadas: Biomedicina y Psicología.
- **Comisión de Ciencias de la Vida:**
Áreas AEI implicadas: Ciencias Agrarias y Agroalimentarias, Biociencias y Biotecnología y Ciencias y Tecnologías Medioambientales.
- **Comisión de Ingeniería y Arquitectura:**
Áreas AEI implicadas: Producción Industrial, Ingeniería Civil e Ingenierías para la Sociedad, Energía y Transporte.
- **Comisión Área de Tecnología:**
Áreas AEI implicadas: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Ciencias y Tecnologías de Materiales.
- **Comisión de Ciencias:**
Áreas AEI implicadas: Ciencias y Tecnologías Químicas, Ciencias Físicas y Ciencias Matemáticas.

Las tareas de los componentes de las Comisiones de Evaluación serán, recibidos los expedientes de las áreas que tiene atribuidas:

- Seleccionar para cada expediente a dos expertas o expertos externos responsables de la evaluación del mismo.
- Revisar los informes de evaluación y resolver las valoraciones correspondientes.
- Garantizar en todo el proceso evaluador la correcta aplicación de las normas reguladoras, tanto de la convocatoria de que se trate como del propio proceso.
- Velar por la homogeneidad del proceso evaluador en relación con los criterios aplicados en la valoración de los expedientes y con las calificaciones otorgadas.
- Atender las reclamaciones que se presenten y trasladarlas a la Comisión de Investigación.

Se constituye la **Comisión de Evaluación del subprograma para la promoción y dinamización de los parques científicos (PPC)**, debido a la especificidad de las actuaciones objeto de evaluación.

Su estructura es similar a la del resto de comisiones, una presidencia, una secretaría (ocupada por personal técnico de la AVAP) y el resto de componentes serán vocales.

Las tareas de los componentes de esta Comisión de Evaluación serán:

- Elaborar los informes de evaluación de los expedientes que se les asigne desde la AVAP. Cada expediente será evaluado por dos expertos/as de forma independiente.
- Revisar los informes de evaluación y resolver las valoraciones correspondientes de los expedientes que se les asigne a tal fin.
- Garantizar en todo el proceso evaluador la correcta aplicación de las normas reguladoras, tanto de la convocatoria de que se trate como del propio proceso.
- Atender las reclamaciones que se presenten.

4. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación está formada por las personas que ostentan la presidencia de cada una de las siete Comisiones de Evaluación. Entre ellas se nombrará a una que ostente la presidencia, mientras que la secretaría la ejercerá personal técnico de la AVAP.

Esta Comisión de Investigación establecerá los parámetros comunes a aplicar en la evaluación de los distintos programas de una convocatoria. Velará por la homogeneidad de las valoraciones y atenderá las reclamaciones.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Conceptos:

- **Convocatoria:** conjunto de bases o normas reguladoras que define el procedimiento de otorgamiento de una subvención en procesos de concurrencia competitiva.
- **Solicitantes:** personas físicas o jurídicas que concurren a una convocatoria de becas o ayudas.
- **Expertas y expertos:** personas independientes seleccionados en base a su trayectoria investigadora y/o docente, sin conflicto de intereses y bajo compromiso de confidencialidad, que valoran la calidad de las solicitudes.
- **Comisiones de Evaluación:** sus miembros realizan el informe de evaluación final de su área temática basándose en los informes de evaluación emitidos por los expertos y expertas.
- **Comisión de Investigación:** encargada de la coordinación de toda la evaluación.

Procedimiento:

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y cumpliendo los requisitos contenidos en la convocatoria de la subvención o ayuda de que se trate en cada caso. Todas las solicitudes son clasificadas por su área de conocimiento, para ser enviadas a los miembros de las Comisiones de Evaluación correspondientes.

La evaluación se llevará a efecto mediante la intervención de dos expertos o expertas para cada solicitud que serán designados por el miembro de la comisión que corresponda por ámbito de conocimiento; éste elaborará el informe final a partir de los informes elaborados por las expertas y expertos seleccionados.

La puntuación final de las evaluaciones se basará en la suma de los diferentes valores otorgados a cada uno de los aspectos evaluados. Los informes elaborados incorporarán, además de los apartados que contienen la valoración numérica de los diferentes bloques valorados, comentarios cualitativos que deberán ser coherentes con la puntuación expresada. La valoración cualitativa será obligatoria y se podrá utilizar para justificar a las personas interesadas las puntuaciones obtenidas.

6. PLATAFORMA DE EVALUACIÓN AVAP I+D

El personal de la AVAP aportará a los miembros de las comisiones y a los expertos y expertas toda aquella información complementaria y necesaria para llevar a cabo las evaluaciones en el momento de iniciar el proceso de evaluación.

Las evaluaciones se realizan utilizando la Plataforma en línea AVAP I+D, a partir de unos parámetros de conexión personales. La persona experta encargada de la evaluación, desde una página web específica y a partir de un nombre de usuario y una clave, accede exclusivamente a los expedientes que previamente le han sido asignados por los servicios técnicos de la AVAP, en función de su relación con el área de conocimiento del solicitante. El experto/a puede acceder al expediente completo y a la ficha de evaluación que ha de cumplimentar para cada expediente.

En base a un protocolo de características técnicas similares, los miembros de las Comisiones de Evaluación podrán acceder a los expedientes que tengan asignados.

7. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

La AVAP, como Agencia de evaluación, podrá establecer contactos y propuestas de colaboración con otras instituciones dedicadas a la evaluación de la investigación científica, tanto estatales como internacionales. Esta colaboración deberá servir para consensuar mecanismos, procedimientos o criterios, o para colaborar en todas aquellas cuestiones que permitan mejorar el sistema de evaluación vigente (por ejemplo, compartir bases de datos de expertos y expertas). La colaboración y/o coordinación se podrá hacer patente mediante la creación y participación en espacios de debate, el establecimiento de convenios entre instituciones, etc.